PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS QUE HAN DE REGIR EN EL EXPEDIENTE:

2017/000133 REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO ADECUACIÓN URBANA DE LA TRAVESÍA DE SERÓN (ALMERÍA)

ÍNDICE

1. OBJETO DE LOS TRABAJOS
2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS
3. NORMATIVA
4. EQUIPO PROFESIONAL Y COLABORADORES
5. BASES DE REDACCIÓN DEL PROYECTO
   5.1 Programa funcional
   5.2 Criterios generales
   5.3 Criterios particulares
6. REDACCIÓN DEL PROYECTO
   6.1. Estudios y documentos complementarios
   6.2. Documentos del proyecto. Estructura del contenido
   6.3. Anteproyectos
   6.4. Proyectos modificados
   6.5. Documentación para participación y difusión
7. NORMAS DE PRESENTACIÓN
   7.1 Presentación de proyectos
   7.2 Documentación para difusión
8. DIRECCIÓN FACULTATIVA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO
   8.1. Obligaciones propias de la dirección de obras
   8.2. Obligaciones propias de la dirección de ejecución de obras
   8.3. Responsabilidades
9. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA
10. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
    10.1. Obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras
    10.2. Facultades del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras
    10.3. Responsabilidades como Coordinador de Seguridad y Salud
    10.4. Comienzo de los trabajos como Coordinador de Seguridad y Salud
    10.5. Plan de Seguridad
    10.6. Libro de Incidencias
11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
12. RECEPCIÓN DE LA OBRA
13. CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA
14. PLAZO DE GARANTÍA

15. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA
16. SUBCONTRATACIÓN
17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
18. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS
19. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. OBJETO DE LOS TRABAJOS

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) tiene por objeto definir la organización, contenido, desarrollo y características técnicas de los trabajos a desarrollar por el equipo adjudicatario del contrato de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, así como todas aquellas actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, quedando obligados los profesionales que suscriben a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnico que a continuación se relacionan. Asimismo, deberá elaborarse toda la documentación necesaria relativa a las autorizaciones que sean preceptivas, así como a los procesos de participación ciudadana y difusión, en su caso.

2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

El ámbito de actuación de los trabajos queda definido en el correspondiente espacio público objeto del contrato.

El ámbito de la contratación regulada por el presente Pliego abarcará, en la fase de redacción de proyecto, la definición total de las obras a realizar como actuación acogida al programa de La Ciudad Amable de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía así como la elaboración de toda la documentación necesaria relativa a las consultas, autorizaciones, registros y legalizaciones que sean preceptivas.
Así, el proyecto técnico ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas, para que puedan destinarse al uso establecido por la Administración contratante, así como las obras necesarias para su correcta y suficiente conexión con las infraestructuras y servicios públicos existentes.

En la fase de obras, abarcará la correcta dirección facultativa y coordinación del Estudio de Seguridad y Salud de las obras definidas en el proyecto redactado y aprobado por la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Serón, conforme a lo indicado anteriormente.

El equipo adjudicatario deberá elaborar la documentación necesaria para los procesos participación ciudadana y difusión determinados por la Administración, cuando proceda.

En los procesos de participación ciudadana en la fase de proyecto, el equipo adjudicatario procederá a la elaboración de la documentación de apoyo necesaria así como el procesamiento posterior de los datos obtenidos, la extracción de conclusiones y en su caso, la inclusión de las mismas en el contenido del

proyecto. Igualmente, durante la ejecución del contrato el equipo adjudicatario elaborará la documentación, material gráfico y fotográfico para su difusión en los medios que se establezcan por la Administración contratante.

3. NORMATIVA

Además de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), los trabajos estarán sujetos a la normativa que sin carácter restrictivo se indica a continuación, así como a cualquier otro tipo de reglamentos, normas o instrucciones oficiales que, aunque no se mencionen explícitamente en el Pliego, puedan afectar al objeto del contrato:

a) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
b) Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
c) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.
d) Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.
e) Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
f) Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
g) Normativa sobre Patrimonio Histórico, tanto estatal como autonómica.
h) Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas, y en concreto la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, la Orden de 9 de enero de 2012, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los modelos y fichas justificativas del reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones y la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.
i) Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.
j) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

k) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

l) Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

m) Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

n) Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

o) Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

p) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana

q) Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto el Decreto 169/2011, de 31 de mayo por el que se aprueba el reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía, y el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.

r) Normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Orden de 7 de mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se aprueban las normas para la redacción de proyectos y documentación técnica, para obras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, BOJA nº 51, de 15 de mayo de 1993), excepto los art. 2.1.7, 2.1.10 y 2.7.2., así como cualquier otra norma de redacción de proyectos promovida por la Consejería de Fomento y Vivienda que sea de aplicación.

s) Orden de 27 de marzo de 1991 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se dictan normas complementarias para el cálculo de los precios unitarios de los proyectos de obra de dicha Consejería.

t) Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación.

I.- Normativa Básica, Instrucciones, Reglamentos y Disposiciones de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.

II.- Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.

III.- Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.

u) Asimismo se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

v) Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas, y que por las circunstancias específicas del proyecto le sean de aplicación.

En ningún caso podrá servir la enumeración de normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el equipo adjudicatario.

4. EQUIPO PROFESIONAL Y COLABORADORES

El equipo profesional que se requiere para la ejecución del contrato, así como los colaboradores necesarios para tal fin, son los indicados en el PCAP y en el Anexo I de este Pliego.

El equipo adjudicatario asume las obligaciones, funciones y responsabilidades que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación atribuye al Proyectista y a la Dirección Facultativa de la obra (en adelante DF), y en especial las previstas en los artículos 10, 12, 13 y 17 de la citada Ley, así como, las previstas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que sean de aplicación.

5. BASES DE REDACCIÓN DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el PCAP, la redacción de este documento técnico se realizará de acuerdo con el programa funcional y las determinaciones facilitadas en las bases del concurso así como con los módulos de coste especificados en las mismas, con las instrucciones y normativa de obligado cumplimiento y aquellas otras que le sean de aplicación por la naturaleza del proyecto, así como con las directrices e instrucciones que sean dadas a través del responsable del contrato designado, en su caso, por la Administración para las tareas de coordinación en la ejecución del mismo.

5.1. Programa funcional

El proyecto se desarrollará en base al programa propuesto por el Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones y directrices fijados por la Consejería para el cumplimiento del Programa de Ciudad Amable.
Se definirá y justificará la solución propuesta, asegurando el cumplimiento de la normativa y el programa de necesidades fijado, concretando especialmente los aspectos relativos a la mejora de la movilidad, accesibilidad, habitabilidad, aumento de la biodiversidad, eficiencia del metabolismo urbano, mejora de la calidad del paisaje urbano, viabilidad e innovación.

5.2. Criterios generales

El proyecto abarcará la definición completa de las Obras, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización, incluso las obras de urbanización e infraestructuras complementarias dentro del ámbito de actuación objeto del trabajo, así como su conexión con las redes de servicios públicos, de tal manera que el conjunto de las obras proyectadas resulte suficiente para ser entregadas al uso general o al servicio al que se destinan.
El proyecto será redactado de modo que permita a personas distintas del autor, la dirección y ejecución de las obras. Las obras estarán definidas en cada una de sus partes, de manera que mediante lo descrito en planos, memoria, epígrafes de precios unitarios, descompuestos y mediciones, y pliegos de condiciones técnicas pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de aportar instrucciones o detalles complementarios. En todo caso, el alcance y contenido del proyecto se adecuará estrictamente a lo exigido por la normativa y a lo indicado en el presente pliego.

El proyecto atenderá las normas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación, considerando los objetivos, condicionantes y limitaciones que resulten de la legislación aplicable y de los requisitos establecidos en el programa de necesidades en el momento del encargo, incorporando criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, accesibilidad y minimización del mantenimiento y conservación posterior de las obras.

En general, el contratista recabará y analizará toda la información sobre todos aquellos aspectos que incidan en el proyecto, de tal forma que durante la ejecución de las obras no se produzcan circunstancias que no se hubieran podido prever.

El equipo adjudicatario, durante todo el proceso del trabajo, elaborará toda la documentación que se le requiera para dar a conocer la propuesta de ordenación, y canalizar las demandas a las mismas de los responsables públicos, agentes sociales y ciudadanía en general. Preparará la documentación de apoyo para desarrollar los procesos de difusión y/o participación ciudadana que procedan. Asimismo, procederá al procesamiento de los datos obtenidos a través del proceso de participación, la extracción de conclusiones válidas y la inclusión de las mismas en el contenido del proyecto.

En el caso de financiación de la actuación con Fondos FEDER, deberá considerarse en el Presupuesto del proyecto, la colocación del cartel o placa permanente obligada por las disposiciones legales vigentes.

5.3. Criterios particulares

El objetivo del proyecto es la ejecución de las obras para ordenación y recuperación del espacio libre de uso público reseñado. Se prestará especial atención al refuerzo de los valores patrimoniales, culturales, sociales, ambientales y paisajísticos, por lo que la justificación de las soluciones adoptadas incidirá de modo especial en la aplicación de los criterios de sensibilización ecológica y ambiental, accesibilidad, eficiencia energética, sostenibilidad de los recursos, e integración paisajística del espacio público en el entorno.
En su concepción y diseño se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones que resulten de la legislación sectorial aplicable.

Quedará claramente definido en el proyecto los objetivos de la intervención, la determinación de las zonas de actuación y el establecimiento del destino y el nivel de terminación de cada zona.

En el caso de que las redes generales de servicios urbanos hasta pie del ámbito de actuación no estuvieran ejecutadas, el proyecto contemplará las intervenciones e infraestructuras imprescindibles para acometer la puesta en uso de los servicios básicos necesarios previstos, reflejando los trazados y datos básicos que figuren en los proyectos existentes, o en su defecto propondrá las características básicas que deberán tener esas infraestructuras, de acuerdo con las normas e instrucciones específicas recabadas por el equipo redactor de las compañías suministradoras.

Deberá incluirse como parte integrante del proyecto, el Plan de Control de Calidad de los productos y unidades de obra, el Estudio de Gestión de Residuos, el Estudio de Seguridad y Salud, y las Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento, según lo dispuesto en las correspondiente normativas de obligado cumplimiento.
Igualmente se incluirá un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y costes.

El Director del equipo designará un responsable técnico que redactará el Estudio de Seguridad y Salud, según lo estipulado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. El presupuesto del Estudio de

Seguridad y Salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.

Se establece como condición esencial que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra deberá ajustarse al módulo de repercusión establecido en las bases del concurso.
El PEM del proyecto no podrá superar el PEM previsto en el PCAP. Su cálculo en el proyecto se realizará sobre la base de precios unitarios de mercado.
A la hora de establecer el plazo de ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las especiales circunstancias de la intervención, evitando plazos demasiado cortos.

6. REDACCIÓN DEL PROYECTO

En la redacción del proyecto se atenderá particularmente a lo establecido en el PCAP, teniendo especial consideración en la definición del estado previo al comienzo de las obras, estableciendo los puntos de partida, y los criterios y las bases de la actuación, analizando los condicionantes físicos y topográficos, urbanísticos, afecciones, servidumbres, etc, concretando el Programa Funcional y la definición de la solución a desarrollar.
El contenido será el necesario para describir íntegramente la propuesta y demostrar su viabilidad técnica, económica, urbanística y legal, aportando para ello cuantos documentos complementarios sean precisos.

6.1. Estudios y documentos complementarios

En cumplimiento del artículo 123 del TRLCSP, el adjudicatario incorporará al proyecto los informes, estudios y trabajos previos necesarios para la determinación del objeto del contrato, tales como estudios geotécnicos, históricos, arqueológicos, patológicos, topográficos, de impacto ambiental, presencia de especies protegidas, información urbanística, entorno, ensayos..., que permitan conocer los antecedentes y características del espacio público, así como los condicionantes de partida que sean imprescindibles para la elaboración del proyecto.
También recabará de los Servicios Municipales y de las diferentes Compañías Suministradoras la información necesaria sobre el trazado y características de las redes de servicios (existentes y previstas), puntos de conexión, acometidas, y demás aspectos que puedan afectar al proyecto y a las obras. El documento de proyecto incluirá los documentos necesarios correspondientes a estos servicios conformados siempre que sea posible por las compañías suministradoras.

El equipo adjudicatario deberá efectuar la comprobación de la realidad geométrica y física del ámbito de actuación elaborando la cartografía del mismo y del entorno que sea necesaria para la redacción del Proyecto. El contenido, escala y detalles de esta cartografía serán la suficiente para su objeto e incluirá, además de los datos topográficos, información sobre las características físicas de las construcciones o elementos estructurales que existan en el referido ámbito o le afecten, de la urbanización del entorno (calzadas, acerados, mobiliario urbano, infraestructuras, aparcamientos, itinerarios peatonales y de tráfico rodado, etc), de la infraestructura o instalaciones subterráneas o aéreas existentes en el ámbito de actuación o su entorno, y en general toda la información sobre cuantos elementos puedan afectar al proyecto y ejecución de las obras.

6.2. Documentos del proyecto. Estructura del contenido

El proyecto definirá la obra en su totalidad, debiendo incluir los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Su contenido será suficiente para describir íntegramente la propuesta y demostrar su viabilidad técnica, económica, urbanística y legal, aportando para ello cuantos documentos sean precisos.
En la confección del proyecto y definición del contenido de los documentos que lo integran, para los aspectos no contemplados en este Pliego se estará a lo dispuesto al respecto en el Art. 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en los artículos 124 y SS del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El contenido del proyecto se estructurará en los siguientes documentos:

I. MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.
II. PLANOS.
III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.
V. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El contenido de estos documentos se organizará siguiendo la relación que a continuación define este Pliego, aunque el redactor podrá, en función de las características del proyecto aumentar o eliminar los apartados técnicos que considere.

I. MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

Serán aspectos a considerar en la Memoria los económicos, sociales, administrativos, estéticos, paisajísticos, funcionales, históricos y técnicos. En la Memoria se deberá describir el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose todos los factores a tener en cuenta, así como las características de todas y cada una de las obras proyectadas.
La memoria, incorporará un índice y contendrá los siguientes apartados:

I.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

A. Agentes y Datos del Encargo

a) Datos de partida (Denominación del objeto del encargo, localidad, municipio, provincia, número de expediente, título del encargo,...)

b) Definición de los objetivos de la intervención

c) Datos del equipo redactor.

d) Datos del organismo encargante.

B. Información Previa

a) Emplazamiento, ubicación y descripción detallada del espacio público incluyendo la situación geográfica, la descripción general del ámbito de actuación con expresión de las superficies, linderos y topografía, y la descripción general del entorno.

b) Descripción general del estado actual incluyendo la definición de los condicionantes geográficos, topográficos, geotécnicos, patológicos, urbanísticos, ambientales, históricos, de dominio y servidumbres, de usos, y de accesibilidad que puedan incidir en las obras a realizar.

c) Descripción de los estudios previos necesarios para la realización del proyecto, tales como estudios: geotécnico, topográfico, histórico, arqueológicos, patológicos, de impacto ambiental, de presencia de especies protegidas, información urbanística, etc. Se limitará a la enumeración y breve descripción de los mismos, con manifestación expresa de que se cuenta con todos los estudios previos necesarios.

d) Información de las infraestructuras urbanas, características del entorno y mobiliario urbano, reflejando las características y situación de los servicios existentes o que han de establecerse y los pendientes de ejecutar, analizando las dificultades de acceso y/o de emplazamiento, los diferentes itinerarios existentes, los condicionantes de las acometidas de las instalaciones, electricidad, agua, datos, alcantarillado, gas, telecomunicaciones, etc. Presentando solicitud a las empresas suministradoras e incorporando su contestación.

e) Reportaje fotográfico complementario del espacio público objeto de la actuación y su entorno, prestando especial atención a los elementos que se vayan a alterar como consecuencia de la ejecución del proyecto, de forma que sea posible comparar los estados de antes y después de la intervención.

f) Otros datos que se considere necesario reflejar.

C. Descripción y justificación del proyecto.

a) Programa de necesidades a satisfacer e intervenciones a realizar en su caso. La memoria únicamente hará mención de las necesidades e intervenciones que son objeto del proyecto, absteniéndose de indicar aquéllos que queden fuera del alcance del mismo.

c) Descripción general de la actuación, definiendo la zona o zonas de actuación y fijando el objeto y alcance en cada una de ellas.

d) Descripción de los usos de las diferentes zonas y su relación con el entorno.

e) Justificación del proyecto:

- Justificación de los criterios arquitectónicos, compositivos, históricos, funcionales, urbanísticos, técnicos y económicos que se han considerado.
- Justificación del cumplimiento del programa funcional y los criterios de intervención en relación con los objetivos a conseguir, incluyendo el estudio de viabilidad técnica y económica de la intervención en base a las nuevas condiciones, usos y necesidades previstas.
- Descripción de la metodología a utilizar y los parámetros que determinan las previsiones técnicas consideradas en los sistemas previstos en el proyecto.
- Conclusiones derivadas de los estudios previos indicados anteriormente.
- Cuadro de superficies y usos.
- Descripción de las actuaciones necesarias, previas al comienzo de los trabajos, para garantizar la seguridad de las personas y la protección de los elementos de interés que lo requieran.
- Se indicará el índice de costo de las obras en €/m2.

D. Prestaciones de la intervención

Se indicarán las prestaciones resultantes de la intervención, y la adecuación del proyecto a las normas de obligado cumplimiento y de la observancia de las posibles servidumbres y afecciones sectoriales. Se establecerán las limitaciones de uso en su conjunto, y de cada una de sus instalaciones.

I.2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

A. La Memoria Constructiva considerará los aspectos que procedan en la intervención relativos a: Trabajos Previos, Sustentación, Sistema Estructural, Sistema Envolvente, Sistema de Compartimentación, Sistemas de Acondicionamiento e Instalaciones, Sistema de Acabados, Sistema de Equipamientos y servicios, y Urbanización.

Se describirán las soluciones adoptadas, detallando los materiales, los sistemas constructivos previstos y las instalaciones, así como los apeos, protecciones y andamios en su caso; indicando dimensiones, calidades, texturas y colores de los materiales a emplear, sus características físicas y mecánicas, su comportamiento frente al fuego y al ruido; a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

Se tendrá especial cuidado de no entrar en contradicción con lo previsto en planos, pliego y presupuesto, dado que el Reglamento de la Ley de Contratos establece el carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

En la elección de los materiales, sistemas constructivos e instalaciones se tendrá en cuenta que las características técnicas estén en consonancia con los criterios de intervención en el espacio público y garanticen una adecuada durabilidad con un gasto mínimo de conservación.

B. En la Memoria de Cálculo se establecerá para cada sistema, los datos e hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y los procedimiento o métodos empleados para el mismo; ajustándose en cualquier caso a la normativa vigente en cada momento.

I.3. DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA MEMORIA

Anexo I. Cumplimiento de la normativa básica y medio ambiental.

Se deberá incluir en este anexo la justificación de forma exhaustiva, del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE que le fueran de aplicación en función de las características de la intervención, con la incorporación de los modelos y fichas que sean preceptivos, y en concreto los establecidos en la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos y fichas justificativas del reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como del resto de normativa obligatoria aplicable al proyecto; siendo necesario justificar pormenorizadamente aquellos casos en los que el redactor considere que no es preceptiva la aplicación total o parcial de alguna de ellas.

a) Relación de normativa vigente aplicable al proyecto. Se concretarán única y exclusivamente las normas y disposiciones de obligado cumplimiento aplicables a las obras objeto del proyecto.

b) Justificación de las prestaciones por requisitos básicos, en relación con las exigencias básicas del CTE que sean de aplicación, con la incorporación de los documentos y fichas preceptivos.

c) Justificación del cumplimiento de la vigente normativa medioambiental, cuidando especialmente a la adopción de las medidas necesarias en caso de la existencia de especies protegidas.

d) Justificación del cumplimiento de las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, y en particular del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Anexo II. Documentos administrativos

En este Anexo se incluirán:

Declaración de que el proyecto se refiere a una obra completa, según lo establecido en los artículos 125 y 127 del RGLCAP (Anexo II)

Propuesta de fórmula de revisión de precios, según lo establecido en los artículos 104 a 106 del RGLCAP y 89 del TRLCSP, o declaración de su no procedencia (Anexo III).

Propuesta de Clasificación del Contratista, Categoría del Contrato, según lo establecido en los artículos 25, 26 y 36 del RGLCAP, y 65 y 67 del TRLCSP (Anexo IV).

Programa de tiempos y costos de la obra, según lo establecido en los artículos 132 del RGLCAP y 123 del TRLCSP.

Resumen económico del proyecto.

Anexo III. Documentos técnicos

En este anexo se incluirán únicamente los documentos técnicos aportados al proyecto que procedan, puesto que la valoración de estos documentos las realizará el redactor en la memoria descriptiva y justificativa de la intervención.

1. Estudio Geotécnico y/o levantamiento topográfico.
2. Los documentos correspondientes a los estudios previos, e información técnica en general, aportada al proyecto.
3. Cálculo de cimentación, estructuras y de cada una de las instalaciones.
4. Justificación del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE, con la incorporación de las fichas y modelos que sean preceptivos.
5. Justificación del cumplimiento de eficiencia energética.
6. Justificación del cumplimiento de protección contra incendios.
7. Estudio de impacto ambiental.
8. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
9. Plan de Control de Calidad.
10. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento.
11. Otros documentos técnicos, que por las características de la intervención hayan de ser incorporados al proyecto.

II. PLANOS

A. Consideraciones generales.

- Se incluirán todos los planos de conjunto y detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.
- Deberán ir acotados de forma clara y precisa para que no sea necesarios realizar medición alguna sobre ellos.
- No reflejarán más obras que las que son objeto del proyecto.
- En todos ellos se incluirán las especificaciones, leyendas y aclaraciones suficientes para su correcta y completa interpretación. Se cuidará especialmente la coherencia con lo descrito en otros documentos del proyecto.
- Se identificarán claramente los materiales, elementos, sistemas constructivos y calidades, descritos en el proyecto, acompañando la correspondiente leyenda.
- La escala de los planos, tanto generales como de detalles, deberá permitir definir con exactitud la propuesta realizada de forma claramente legible.
- Se incluirá el correspondiente Índice de Planos.

Los planos que se incluyan serán los necesarios en función de las características del proyecto y cuya lista no exhaustiva es la que sigue:

B. Planos Generales

Ubicarán y delimitarán el ámbito de actuación sobre el que se actúa y el emplazamiento:

- Situación.
- Emplazamiento del espacio público en el entorno próximo. Indicará el norte y servidumbres que le afecten y situará los puntos de acometida para los suministros, e infraestructuras existentes. Incluirá justificación urbanística, indicando alineaciones, retranqueos, etc.
- Plano topográfico.

C. Planos de Estado Actual

Serán los necesarios para conocer la situación y los datos de partida de la intervención, centrándose de forma exhaustiva en la zona o zonas sobre las que se pretende actuar.

- Plantas alzados, secciones y detalles descriptivos del estado actual.
- Planos de localización de las distintas actuaciones.
- Planos de elementos a demoler en su caso.
- Apeos y refuerzos necesarios, incluyendo detalles.
- Planos de localización de las medidas de protección a realizar con carácter previo.

D. Planos de la Intervención

Planos Descriptivos del proyecto, compuestos por plantas, alzados y secciones:

- Planos de Trabajos Previos, como movimientos de tierras, demoliciones, catas arqueológicas, replanteo de la obra, apeos y refuerzos necesarios, y sistemas de protección de elementos constructivos, decorativos o mobiliario.

- Planos de Cimentación incluyendo red horizontal de saneamiento, drenajes y puesta a tierra, incluyendo detalles.
- Planos de Cimentación y Estructuras, incluyendo planos generales y de detalles.
- Planos de Cubiertas. Generales y de detalles.
- Planos de Albañilería acotados. Generales y de detalles.
- Planos de Instalaciones, incluyendo esquemas, planos generales y detalles. En este apartado se incluirán los planos de seguridad contra incendios.
- Planos de Revestimientos y Acabados, incluyendo detalles.
- Planos de Carpintería y Cerrajería, incluyendo esquemas y detalles.
- Planos de Decoración y Señalización, incluyendo planos de detalles necesarios.
- Planos de accesibilidad.
- Planos de Urbanización, tanto generales como de detalles, donde queden definidos:
    - Ordenación general,
    - Replanteo y nivelación,
    - Las redes e instalaciones,
    - La red viaria y pavimentación,
    - La obra civil,
    - El amueblamiento y decoración urbanos y señalización,
    - Jardinería y arbolado,
    - Alzados y secciones, etc
- Planos de Imagen: cuyo objeto es describir con minuciosidad las obras a ejecutar, mediante los dibujos, croquis, planos, etc. de "imagen final", referidos al conjunto o a las partes que mejor representen el proyecto.

III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se definirá la obra, y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

Se referirá específicamente a las obras objeto del proyecto, no debiendo contener consideraciones sobre unidades de obra no contempladas en el mismo. Deberá consignar expresamente las características que hayan de reunir los materiales a emplear, los ensayos a que deban someterse, las normas para elaboración de todas las unidades de obra y las precauciones a adoptar durante la ejecución. Igualmente detallará la forma de medición y valoración de las distintas unidades de obra, y especificará las normas a las que han de someterse los materiales y la ejecución de las unidades de obra, así como las pruebas previas a la recepción.

A menos que el objeto de licitación lo exija, las especificaciones técnicas no mencionarán productos de una fabricación o procedencia determinada o procedimientos de ejecución particulares que puedan favorecer o eliminar competidores. Cuando no sea posible ofrecer una descripción suficientemente

precisa e inteligible, podrán indicarse, excepcionalmente, marcas, licencias o tipos, siempre que vayan acompañados de la mención «o equivalente».

En el Pliego de Condiciones deberá venir especificado el orden de prelación de los documentos del Proyecto, que deberá ser, a menos que el autor del proyecto justifique debidamente otro: Presupuesto y dentro de éste 1° definiciones y descripciones de precios unitarios, 2° de unidades del presupuesto, y 3° de partidas de mediciones, y seguidamente Planos y/o Pliego de prescripciones técnicas, según se fije en éste último, y finalmente Memoria.

Se indicará el Pliego que haya de regir con carácter supletorio o subsidiario para todo aquello no contemplado en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
Se precisará que todos los precios unitarios – aunque literalmente no conste así en su epígrafe – se entienden valorados para unidades de obra totalmente terminadas y en el caso de equipos, instalaciones y maquinaria, funcionando; estando comprendidos en ellos la parte proporcional de costes de puesta a punto, permisos, boletines, licencias, peticiones, tasas, arbitrios, suministros para pruebas, ayudas de otros oficios etc.

Se indicará que en los precios se encuentran incluidos los costes de pruebas y ensayos, cuando éstos vengan exigidos por normas de obligado cumplimiento.
Incluirán una descripción de los sistemas y previsiones técnicas con vistas al mantenimiento y conservación posterior de la obra.

El pliego tendrá, en apartados claramente diferenciados, los siguientes contenidos mínimos:
1. CONDICIONES GENERALES Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
3. CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS
4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRAS
5. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS UNIDADES DE OBRAS
6. PLAN DE ENSAYOS Y VERIFICACIONES EN LAS OBRAS TERMINADAS

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Se incluirá un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios, auxiliares y descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra deberá ajustarse al módulo de repercusión establecido en las bases del concurso.
Este Presupuesto de Ejecución Material será el reflejado en el proyecto de ejecución, una vez supervisado y aprobado por la Consejería de Fomento y Vivienda.

El Presupuesto de Ejecución Material incrementado en un 13% sobre el PEM en concepto de gastos generales y un 6% sobre el PEM de beneficio industrial y el porcentaje del IVA correspondiente sobre la suma total de todos los conceptos enumerados anteriormente, servirá de base para la licitación de la obra.

Se integrarán en el documento de presupuesto los cuadros de precios:
- Básicos correspondientes a materiales, mano de obra y maquinaria que forman parte de los precios unitarios descompuestos.
- Auxiliares descompuestos.
- Unitarios descompuestos relativos a cada unidad de obra.

La estructura de costes, cálculo de precios y criterios de descomposición y definición de epígrafes se adecuarán a las normas de aplicación y criterios seguidos en la última publicación de la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA.

El Resumen de Capítulos recogerá los importes totales de cada capítulo del presupuesto, totalizando por separado el "Presupuesto de Ejecución Material de la Obra" del "Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad", que figurará como capítulo independiente.

El Plan de Control de Calidad, exigido por el artículo 3.1 del Decreto 67/2011, de 5 de abril, de la Junta de Andalucía por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, y por el Código Técnico de la Edificación, debe incluir su correspondiente presupuesto. Éste se determinará independientemente del de obras, no formando parte del Presupuesto Base de Licitación, al objeto de su contratación por la Administración de manera independiente.

A. Consideraciones generales

Los capítulos del presupuesto se estructuraran conforme a este criterio y orden:

- Demoliciones y trabajos previos.
- Acondicionamiento de terrenos
- Cimentación
- Saneamiento
- Estructuras
- Albañilería
- Cubiertas
- Instalaciones, con los siguientes subcapítulos
  - Climatización / Calefacción
  - Electricidad
  - Fontanería
  - Comunicaciones
  - Gases y licuados
  - Electromecánicas
  - De protección
  - Salubridad
  - Audiovisuales
  - Otras instalaciones

Aislamientos
Revestimientos
Carpintería y cerrajería
Vidriería
Pinturas
Equipamientos
Varios
Urbanización
Gestión de residuos
Seguridad y Salud

Las mediciones y presupuesto constarán de los siguientes documentos:

a) Determinación de los costes indirectos de la obra
b) Cuadros de precios
Cuadro de Precios Elementales
Cuadro de Precios Auxiliares
Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos
c) Mediciones y presupuesto
d) Resumen económico

B. Determinación de los costes indirectos de la obra

- Los costes indirectos serán los definidos en el artículo 130 del RGLCAP.
- Se calculará en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra.
- El cálculo de este porcentaje será el resultado del cociente entre la suma de todos los gastos indirectos y la suma de todos los gastos directos, según los criterios y estructuras establecidos en la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA.
- Para el cálculo de los costes indirectos no se considerarán los costes de seguridad y salud, que deberán incorporarse al presupuesto en su capítulo correspondiente, salvo en las situaciones excepcionales en las que se desarrolle un básico en vez de un estudio de seguridad completo.

C. Cuadro de precios elementales

El Cuadro de precios elementales estará formado por la relación de todos los precios sin IVA, de mano de obra, materiales y maquinaria, e incluirá en una segunda columna la cantidad necesaria para la obra de cada concepto.

- Los precios vendrán expresados con dos decimales.
- Se agruparán los precios de mano de obra, maquinaria y materiales por familias.
- Los precios serán acordes con el mercado teniendo en cuenta la ubicación y circunstancias de la obra.

D. Cuadro de precios auxiliares

Lo formarán los precios descompuestos de las distintas unidades auxiliares de obra, sin costes indirectos.

- Se ordenarán conforme a los capítulos del presupuesto.
- Los morteros y hormigones se considerarán como precios elementales cuando se suministren a la obra ya elaborados.
- Las unidades de obra que formen parte de unidades complejas se incluirán en el presente cuadro de precios auxiliares.
- El precio auxiliar final se fijará con dos decimales, si bien en los resultados de cada línea de descomposición se considerarán al menos tres decimales.

E. Cuadro de precios unitarios descompuestos

Todas las partidas que intervienen en el presupuesto, tendrán su Precio Unitario Descompuesto descrito de forma completa, de manera que queden precisadas y determinadas cualitativa y cuantitativamente todas las características técnicas importantes de cada unidad de obra.

- Seguirán el orden de capítulos del presupuesto, y dentro de este se procurará seguir el orden del proceso constructivo.
- En el epígrafe de cada unitario se incluirá el criterio inequívoco de medición.
- Incluirá la descomposición de los precios de las unidades simples y de las complejas.
- No se admitirán precios unitarios sin descomponer, ni partidas alzadas, ni precios unitarios funcionales, salvo en casos excepcionales.
- No se podrá hacer referencia a marcas, patentes, modelos o denominación de productos, los cuales habrán de especificarse por sus cualidades y características técnicas. Sin embargo, cuando no exista posibilidad de definir el producto a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles, se admitirá tal referencia si se acompaña de la frase “o equivalente”.
- Las unidades de obra se identificarán con el número del capítulo, nº de orden dentro del capítulo, código y descripción abreviada.
- El cálculo de los precios de las distinta unidades de obra se determinará como suma de los costes directos y los costes indirectos.
- El precio unitario final se fijará con dos decimales, si bien en los resultados de cada línea de descomposición se considerarán al menos tres decimales.
- El precio unitario final se expresara también en letra.

F. Mediciones y presupuesto

El documento “Mediciones” supondrá el desarrollo de las partidas de cada capítulo, mediante el desglose de su medición, que debe ser lo suficientemente detallado como para permitir su fácil comprobación y localización, incluyendo en las líneas de medición la leyenda y los comentarios necesarios.

- Las partidas de cada capítulo se numerarán por el orden correlativo en el que aparecen en el Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos.
- Los criterios de medición atenderán en primer lugar a los especificados en el precio unitario de cada partida, y en su defecto a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las magnitudes medidas tendrán una aproximación al menos de dos decimales, admitiéndose cualquier tipo de modelo estándar mecanizado.

- Se recomienda unificar en un solo impreso medición y valoración, añadiendo a la medición las columnas de "precio unitario" e "importe total" con dos decimales.

G. Resumen económico

Contendrá el Resumen de Capítulos y el Resumen General del Presupuesto:

- El Resumen de Capítulos recogerá los importes totales de cada capítulo del presupuesto, totalizando por separado el "Presupuesto de Ejecución Material de la Obra" del "Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad", que figurará como un capítulo independiente.

- El Resumen de Capítulos obtendrá asimismo el porcentaje que supone el "Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad", respecto del de la Obra.

- El Resumen General del Presupuesto obtendrá el Presupuesto Base de Licitación a partir de los presupuestos de ejecución material con inclusión de los Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

V. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

A. Consideraciones generales.

En su ordenación y presentación se observarán las prescripciones establecidas por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, y las de estas normas.

El Estudio de Seguridad y Salud en cualquiera de las modalidades que se detallan, habrá de ser coherente con el contenido del proyecto de ejecución de obras y ceñirse a él. Para ello, las previsiones recogidas en el estudio deberán corresponderse específicamente con las obras y prescripciones técnicas que contemple el proyecto y referirse sólo y concretamente a ellas.

B. Memoria del Estudio de Seguridad y Salud

Memoria. Incluirá los siguientes datos:

- Objeto del estudio, datos del encargo y del redactor.

- Datos generales del proyecto y obra de referencia.

- Estado actual, con descripción de las edificaciones colindantes y servidumbres existentes.

- Injerencia con otras actividades en el ámbito de actuación o en sus cercanías, valorando sus interferencias y las medidas de seguridad a adoptar.

- Riesgos especiales, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra. Identificación y relación de trabajos que los impliquen. Medidas y protecciones específicas. Valoración, en su caso, de su eficacia.

- Identificación y relación de riesgos laborales, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra, cuyas causas puedan ser evitadas total o parcialmente en origen, y medidas técnicas para evitarlas.

- Identificación y relación de riesgos laborales cuyas causas no son evitables por medios técnicos, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra

  - Definición y especificación concisa de las medidas preventivas y protecciones técnicas para controlarlos o reducirlos.
  - Valoración, en su caso, de la eficacia de dichas medidas y protecciones.

- Trabajos posteriores previsibles (mantenimiento, revisiones, conservación y reparaciones). Se reflejarán las previsiones, instrucciones e informaciones útiles para el desarrollo y ejecución en su día de los mismos con adecuadas condiciones de seguridad y salud.

- Prevención asistencial prevista en caso de accidente y descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo.

Anexos.

Se incluirán tanto los cálculos justificativos de los elementos que los requieran (apeos, apuntalamientos, etc.), como cualquier otro documento que justifique o complemente alguno de los aspectos de seguridad y salud tratados.

C. Pliego de condiciones particulares del Estudio de Seguridad y Salud

Fijará los aspectos siguientes en apartados claramente diferenciados e identificados:

- Organización de la obra.
- Planificación del control y vigilancia de la seguridad y salud.
- Medios humanos encargados de la seguridad y vigilancia de la obra.
- Requisitos de homologación y responsabilidad exigibles a suministros o a subcontratas.
- Prescripciones de montaje y ejecución; fijaciones, apoyos, anclajes, distancias, cumplimiento, en su caso, de la ITC-AEM-2 sobre grúas torre desmontables en obra, etc.
- Prescripciones sobre la utilización, transporte y conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
- Criterios de medición y de prelación de documentos del estudio, que serán concordantes con los del conjunto de la obra.
- Establecimiento de referencias para los aspectos no contemplados en el pliego y relación de disposiciones legales aplicables.

D. Mediciones y presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud

- Las mediciones y el presupuesto deberán contar con los correspondientes cuadros de precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos, concordantes con los del proyecto base. Los capítulos del Estudio de Seguridad y Salud se incluirán en el resumen de capítulos del proyecto de obra, donde se calculará el porcentaje que representa este respecto de la obra.

Las mediciones se estructuran en los siguientes subcapítulos:

- Locales para personal y servicios, excluidas las oficinas de obras.
- Protecciones colectivas
- Protecciones personales
- Personal de seguridad y mantenimiento
- Varios.

En mediciones no figurarán partidas alzadas ni alquiler de instalaciones o servicios, ni tampoco los medios auxiliares propios de la ejecución de las diferentes unidades de obra.

A la hora de describir los precios unitarios de las unidades de seguridad y salud, que hayan de valorarse en función del plazo de ejecución de las obras, como son: casetas para higiene y bienestar de los

trabajadores, protecciones de andamiadas con toldos o mallas, seguimiento y control interno de la S. y S. etc., en sus epígrafes, deberá indicarse: "para el tiempo de ejecución de las obras".

D. Planimetría del Estudio de Seguridad y Salud.

En planos quedará reflejado con precisión lo siguiente:

- Situación y emplazamiento.
- Ordenación general del espacio público o recinto y asignación de áreas de usos específicos en la obra. (Acopios, descarga, ferralla, emplazamiento de grúas, etc.).
- Ubicación y distribución de los vallados, oficinas de obra, locales para personal, talleres y situación de maquinaria, áreas barridas por brazos de las grúas, etc.
- Instalaciones de almacenamiento, manejo y separación de residuos.
- Disposición de apuntalamientos y apeos.
- Disposición y detalles de andamios
- Protecciones colectivas, en accesos, huecos, escaleras o desniveles.
- Instalaciones provisionales de obra (cuadro eléctrico, elevadores, etc.)
- Circulaciones funcionales, lucha contra incendios, aparcamientos, vías y salidas de emergencia; señalización y medidas de detección.
- Detalles que complementen la definición de todas las instalaciones y medidas anteriormente enunciadas, así como las protecciones de tipo individual.
- Medidas preventivas para las personas ajenas a la obra, y fijación de los itinerarios provisionales.

6.3. Anteproyectos

Es la fase del trabajo en la que se describen y justifican las características generales de la propuesta (funcionales, formales, constructivas y económicas), al objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma y establecer un avance de presupuesto, debiendo fundamentar la viabilidad de la obra.

El Reglamento de la Ley de Contratos prevé la posibilidad de redactar Anteproyectos cuando concurran especiales circunstancias de magnitud, complejidad o largo plazo de ejecución de una obra; incorporando además un estudio relativo a la posible descomposición del anteproyecto en proyectos parciales, señalando etapas, plazos previstos y presupuestos de cada uno.

La Memoria será de carácter descriptivo y justificativo, y contendrá los siguientes apartados citados anteriormente:

1. Agentes y Datos del Encargo: Completo.
2. Información Previa: Completo.
3. Descripción y Justificación del Proyecto: Completo, con la definición de las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos, y la justificación de la solución adoptada desde los puntos de vista técnico y económico, así como los datos y cálculos básicos correspondientes.
4. Prestaciones de la Intervención: Completo.

5. Memoria Técnica, Constructiva y de las instalaciones: Cuando aspectos constructivos o de instalaciones sean condicionantes de la propuesta.
6. Cumplimiento del C.T.E. y de la Normativa Básica y de Medio Ambiente: En cuanto dicha normativa condicione la propuesta o los plazos de ejecución.
7. Declaración de Obra Completa.
8. Resumen Económico.
9. Estudio Geotécnico y /o levantamiento topográfico.
10. Otros estudios previos.

Cuando el anteproyecto responda a circunstancias de complejidad, la Memoria incluirá asimismo el Estudio relativo a la posible descomposición del anteproyecto en proyectos parciales, señalando etapas, plazos previstos y presupuestos de cada uno.

Se incluirá un avance de Presupuesto que incorporará las Mediciones y Presupuestos y el Resumen Económico.

Se incorporarán los planos correspondientes a los Planos Generales, de estado actual; y los planos descriptivos de la propuesta.

6.4. Proyectos modificados

Autorizada la redacción, la documentación de un proyecto modificado será toda la exigible a los proyectos de obras, y aquélla que resulte necesaria para la total comprensión de las modificaciones a realizar; siendo necesario además tener en consideración algunos aspectos de carácter general:

- Los precios contradictorios deberán estar en consonancia con los precios similares que figuren en proyecto. Se aplicarán los precios elementales y auxiliares del proyecto original, y los nuevos elementales y auxiliares serán asimismo similares a los de proyecto.

- No se podrá alterar el precio de ninguna unidad de obra. Sólo procederá aprobar un precio contradictorio si la nueva unidad de obra contiene alguna circunstancia que no esté englobada en la definición de ningún precio existente.

- El proyecto modificado deberá recoger las diferencias de medición que se hayan producido en obra hasta la fecha, no debiendo dejarlo para la liquidación.

- Se señalan las características de cada documento:

MEMORIA:

- La memoria será complementaria a la del proyecto original, centrándose fundamentalmente en las modificaciones.
- La Memoria del modificado seguirá el esquema indicado en el apartado de memoria del punto 6.2 de este Pliego, y contemplará los siguientes aspectos:
- En <u>Información Previa</u>, se describirán los antecedentes de la ejecución de la obra, tanto administrativos como técnicos. Se describirán las circunstancias surgidas durante la ejecución de la obra y que sean causas de las modificaciones.
- En la <u>Descripción y Justificación del Proyecto</u> se detallarán las causas del modificado, para lo que se tendrá en cuenta la "definición de los objetivos de la intervención" del proyecto original. Se incluirá asimismo la justificación de las soluciones adoptadas.

- En la Memoria Técnica, Constructiva y de las Instalaciones, y en la Memoria de Cálculo, sólo lo que sea afectado por la modificación.
- El Anexo I. Cumplimiento de la Normativa Básica y Medio Ambiental, se cumplimentará para las nuevas circunstancias del proyecto modificado. Si la modificación del proyecto, no supone alteración del cumplimiento de una determinada Norma, se hará constar expresamente tal circunstancia.
- En el Anexo II. Documentos Administrativos, se incluirán la Declaración de Obra Completa, el nuevo Programa de obra, el nuevo Resumen Económico, copia del contrato, acta de inicio, suspensiones y reinicios si los ha habido y Resolución de ampliación de plazo si procede.
- En el Anexo III. Documentos Técnicos, los estudios técnicos que se hayan producido durante la obra, o se hayan tenido que realizar para la redacción del modificado.

PLIEGO:

- Recogerá la descripción de las nuevas unidades de obra, las condiciones de ejecución de éstas y las condiciones de los nuevos materiales y equipos a emplear.
- El Programa de Control de Calidad tendrá en cuenta las nuevas unidades de obra y en su caso las eliminadas.
- Si no fuese necesario modificar el Pliego, se hará constar expresamente la validez del original.

MEDICIONES:

Se incluirán los siguientes documentos:

- Un cuadro con los Precios Contradictorios y el Acta de Precios Contradictorios. Todo con firmas autógrafas de contratista y arquitecto.
- Cuadro con los nuevos precios elementales, firmados.
- Cuadro con los nuevos precios auxiliares, firmados.
- Mediciones y Presupuesto de la totalidad del proyecto "a origen", con indicación de los elementos a que hacen referencia para su localización en planos. Las mediciones recogerán la medición real de las unidades de obra ya ejecutada.
- Cuadros Comparativos: Presupuesto Comparativo que refleje las mediciones e importes originales, modificados y sus diferencias; y Resumen Comparativo "por capítulos" y "general" –firmados-, recogiendo en el último los conceptos de Gastos Generales, Beneficio Industrial, Baja de Adjudicación e IVA.

PLANOS:

- Se incluirán todos los planos que sufran modificaciones y los nuevos planos necesarios para reflejar las nuevas actuaciones.
- Se incluirá una relación de planos válidos, modificados, anulados y nuevos.
- Los planos modificados y los nuevos se identificarán con una letra "M"; los primeros mantendrán la numeración original, y la numeración de los segundos no coincidirá con la de ningún plano antiguo. En la carátula de estos planos deberá aparecer la leyenda "PROYECTO MODIFICADO".

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:

- La modificación del proyecto no presupone la modificación del estudio de seguridad; ni ésta -si se produce- tiene por qué conservar el porcentaje respecto del presupuesto de ejecución material de

obra. Es más, con la aprobación del modificado deberá establecerse el nuevo porcentaje que relacione los presupuestos de ejecución material de estudio y obra.

- Si no fuera preciso modificar el estudio de seguridad, se justificará expresamente esta circunstancia.
- Si fuera necesario modificar el estudio, la documentación a presentar seguirá los mismos criterios citados para el resto del proyecto.

6.5. Documentación para participación y difusión

Esta fase complementaria se desarrollará simultáneamente a la redacción del proyecto y ejecución de la obra. En dicha documentación, que servirá a la Administración para tareas de difusión, participación y divulgación, hay que distinguir dos tipos:

- La necesaria para que la Administración pueda llevar a cabo el proceso de participación ciudadana en las primeras fases de redacción del proyecto.
- Documento para difusión, que consistirá en un extracto del proyecto aprobado, para futuras tareas de divulgación, conformado como documento completo e independiente. A este documento se añadirá en la fase de obra, información sobre el desarrollo de las mismas hasta su finalización, y el estado final de las obras.

En el primer supuesto, en el caso de que se incluya en el objeto del contrato, el equipo redactor suministrará a la Administración cuanta información le requiera a fin de dar a conocer el punto de partida y la propuesta técnica que plantea el equipo. Asimismo debe facilitar a la Administración una propuesta de aquellos aspectos en los que debe incidir la participación ciudadana a fin de poder nutrir el proyecto.

En el segundo caso, se elaborará un Documento para la Difusión con el fin de facilitar la divulgación posterior en distintos soportes (publicaciones, cartelería, exposiciones, etc.), del proyecto y posterior desarrollo de la obra hasta su finalización. El adjudicatario redactará una memoria reducida que contendrá al menos la siguiente información, que será entregado en soporte digital (3 copias): Este documento incluirá un resumen de características del proyecto consistente en:

- Datos básicos del proyecto: equipo redactor, dirección facultativa, Administración contratante, presupuesto, superficies, fecha de redacción, etc.
- Breve texto (máximo 500 palabras), orientado fundamentalmente a describir sus aspectos conceptuales, arquitectónicos y urbanos, con indicación de los usos propuestos y características constructivas más significativas.
- Plano de situación, donde se muestre la propuesta integrada en el entorno urbano.
- Planta general descriptiva del proyecto.
- Otros planos, dibujos, imágenes, etc representativos del proyecto.
- Reportaje fotográfico de todo el proceso de las obras, incluido desde el estado primitivo hasta el estado final de las obras.

7. NORMAS DE PRESENTACIÓN

7.1. Presentación de proyectos

Los documentos técnicos presentados seguirán estrictamente el índice y contenidos especificados en el Anejo I del Código Técnico de la Edificación.

La tramitación de los proyectos para su supervisión se realizará preferentemente en soporte informático, pudiendo exigir la Administración contratante la entrega de dos ejemplares del proyecto en soporte papel, en cualquiera de las fases de la tramitación.

Al final de los trabajos, una vez supervisado el proyecto favorablemente, se presentarán un mínimo de cuatro ejemplares en una o varias cajas en soporte papel debidamente encuadernados en formato A4, con los planos plegados en el mismo formato. Asimismo se entregarán cuatro ejemplares del proyecto completo en soporte informático en formato digital editable tanto para la memoria, mediciones y presupuesto, y pliegos como para los planos y el estudio de seguridad y salud. Deberá entregarse declaración responsable de la correspondencia exacta entre los documentos aportados en soporte papel y los que se realicen mediante soporte digital.

Todos los tomos o cajas de un mismo proyecto serán de igual color y carátula.

Cada uno de los documentos incorporará al principio un índice de su contenido; y el de la Memoria incluirá además el índice general del proyecto y el listado completo de los planos,

Los ejemplares entregados estarán firmados en todos y cada uno de sus documentos.

En caso se tratarse de documentos subsanados tras un informe de supervisión desfavorable y al objeto de facilitar su nueva supervisión, deberá adjuntarse escrito en el que se justifique punto por punto las modificaciones realizadas al proyecto con este objeto.

Si ha de requerirse el visado colegial de los documentos técnicos presentados, este se realizará por cuenta del adjudicatario.

7.2. Presentación de documentación para difusión

La información para la difusión será entregada en soporte digital (3 copias).

Con dicha información deberá componer 2 ó 3 paneles tamaño A2 (susceptibles de ser leídos en tamaño A3).

8. DIRECCIÓN FACULTATIVA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo adjudicatario asume las obligaciones, funciones y responsabilidades que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación atribuye a la Dirección Facultativa de la obra (en adelante

DF), y en especial las previstas en los artículos 12, 13 y 17 de la citada Ley, así como, las previstas para el director de obra y el director de ejecución en el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo:

- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas.
- Control de ejecución de la obra.
- Control de la obra terminada.

- Documentación de la obra ejecutada.
- Redacción del Libro del Edificio, cuando sea preceptivo.

En definitiva el adjudicatario deberá asumir las funciones establecidas legal o reglamentariamente para la Dirección Facultativa, así como, las obligaciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y normas reglamentarias aplicables.

Las funciones propias de la dirección de obra serán desarrolladas por el Arquitecto adjudicatario, quien suscribirá en todo caso los informes, certificaciones, documentos derivados de incidencias, libros de órdenes y asistencias y demás documentos que sean propios a sus funciones.

Como Director de las Obras, ostentará en todo momento la facultad de interpretar lo definido en Proyecto y, a tal efecto, será el encargado de impartir las órdenes e instrucciones complementarias que considere necesarias para conseguir una fiel ejecución del mismo, comprobando que las obras se ejecuten conforme a lo definido en Proyecto, detalles y replanteos por él aprobados. Además concretará o ampliará los detalles constructivos de las diferentes unidades de obras, contenidas en Proyecto y comprobará posteriormente que las obras se han realizado según sus detalles e instrucciones. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de una semana, de manera que no demoren la ejecución de las obras.

Asimismo, deberá atender especialmente y con la diligencia requerida, aquellas situaciones que por causa de indefinición de lo proyectado o por imposibilidad racional de su ejecución, puedan provocar una paralización parcial o total de las obras, ampliando o corrigiendo los detalles del Proyecto según sea el caso, dejando constancia de las mismas, y propondrá inicialmente las soluciones o alternativas, previo V°B° de la Consejería de Fomento y Vivienda (CFV).

Deberá comunicar, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP y el RGLCAP, con una antelación de 10 días, los principales hitos de la obra, como pueden ser inicio, liquidaciones, mediciones, certificación final, etc.

8.1. Obligaciones propias de la dirección de obras

Además de las establecidas normativamente y en los pliegos, el adjudicatario deberá, con la colaboración de los restantes miembros del equipo técnico:

- Recabar la información necesaria de las compañías de servicio, para dirigir la ejecución de las acometidas de acuerdo con las características y normas específicas de dichas compañías.

- Estará obligado a asistir a las obras, al menos una vez semanal, y a atender puntualmente cuantas demandas de su presencia en obra le solicite razonablemente el constructor y especialmente las que le solicite para la aprobación de replanteos, o aquellas en que el Visto Bueno o la autorización del Director Facultativo sean imprescindibles para proceder a la continuación o ejecución de alguna parte de las obras, de forma que no se produzca ninguna paralización parcial de la misma por falta de asistencia del Director Facultativo.
- Comprobará la correspondencia de los ensayos con el Programa de Control de Calidad y revisará los resultados de los ensayos de materiales y unidades de obra. Solicitará por escrito, lo antes posible, todos los estudios o ensayos que pudieran surgir durante la ejecución de las obras.
- Si durante el transcurso de las obras se observara la necesidad o conveniencia de realizar alteraciones o reformas en el Proyecto debido a errores en el mismo, a iniciativa de la Consejería de Fomento y Vivienda, vendrá obligado a dar forma a dichas modificaciones.
- Cualquier modificación o reforma de lo definido en Proyecto ya sea en calidad, características de materiales o diseño, serán tramitadas por escrito a la Consejería de Fomento y Vivienda para su aprobación, sean objeto de modificaciones presupuestarias o no.
- No se podrán hacer modificaciones al Proyecto que supongan desviaciones presupuestaras al alza.
- Remitir mensualmente la certificación de obra realizada en el periodo anterior, antes del día cinco de cada mes.
- Suscribir la certificación que proceda adjuntando informe sobre el estado de las obras realizadas.
- Poner en conocimiento de la CFV en el plazo más breve posible y en todos aquellos casos en que sea necesaria una urgente actuación del mismo, las circunstancias que la motivan y entretanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del órgano de contratación.
- Preparar la documentación necesaria para solicitar la Recepción de las obras.
- Redacción y entrega a la Consejería de Fomento y Vivienda del Libro del Edificio cuando su realización sea preceptiva.
- Preparar la documentación necesaria para las legalizaciones necesarias.
- Preparar lo necesario para realizar la certificación Final de las Obras.

Las obligaciones mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, ya que se entenderán sin perjuicio de cualquier otra que dimane del cumplimiento del contrato o de la normativa.

8.2. Obligaciones propias de la dirección de ejecución de obras

El director de la ejecución de la obra, junto con el Arquitecto Director, serán los únicos interlocutores frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras: por consiguiente, solo ellos estarán facultados para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los Libros de órdenes e Incidencias. Y ello, sin perjuicio de la intervención y funciones que correspondan a los demás integrantes del equipo técnico.

Como Director de la ejecución de la obra, corresponden al adjudicatario las siguientes funciones (que se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo):

1. Vigilar la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico, de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones

del Facultativo Director de las obras. Según estipulaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, y las directrices del Código Técnico de la Edificación (CTE).
2. Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
3. Vigilar el correcto desarrollo de las obras, la ejecución y utilización de los materiales, las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección.
4. Controlar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades, verificación de replanteos, comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos e instalaciones.
5. Medir las unidades de obra ejecutada y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
6. Calcular la revisión de precios con sujeción a las normas establecidas al efecto.
7. Suscribir, de conformidad con el Facultativo Director de las Obras y conjuntamente con él, actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo y desarrollo de las obras.
8. Vigilar el cumplimiento del Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y de su acreditación documental.
9. Las demás previstas en la legislación o en el proyecto, así como aquellas otras que se le encomienden por la dirección facultativa o por la Consejería de Fomento y Vivienda con relación al control y ejecución de la obra.

Asimismo, serán trabajos a desarrollar necesariamente por el facultativo director de la ejecución de las obras los siguientes (que se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo):

- Proceder a la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, de forma que la certificación correspondiente pueda ser remitida a la Consejería de Fomento y Vivienda antes del día cinco del mes siguiente.
- Obtener y facilitar los datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de la ejecución de las obras, estado de acometidas definitivas, anejos gráficos y fotográficos, resultado de los ensayos y del control de calidad de la obra.
- Medición, cubicación y valoración de las unidades de obra precisas para la confección de las certificaciones mensuales.
- Colaborar con el Facultativo Director en la preparación de la documentación de final de obras al objeto de que esta documentación sirva de base a la declaración de obra nueva.
- Colaborar con el Facultativo Director de las obras en la realización de las reformas o alteraciones de proyecto, previa solicitud y autorización, cuya necesidad o conveniencia se observe durante la ejecución de las mismas, incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios.
- Colaborar con el Facultativo Director de las obras y con la Empresa Constructora en la elaboración de
- cuantos documentos sean necesarios para la obtención de permisos o autorizaciones, así como del Proyecto Final de Obra Terminada.
- Colaborar con el Facultativo Director en el cumplimiento de anotaciones pertinentes en el Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias, así como en la elaboración cuando sea preceptivo del Libro del Edificio, bajo la responsabilidad de la dirección facultativa.
- Colaborar con el Director de Obra en la medición, cubicación y valoración de las unidades de obras precisas para la confección de la certificación final de las obras, firmada por Facultativo Director y con

conformidad del adjudicatario, a cuenta de la liquidación del contrato, en el plazo de cinco días a partir de la firma del Acta de Recepción, según artículo 235 del TRLCSP.

- Elaboración de la documentación del seguimiento de la obra según define el Código Técnico de la Edificación (CTE) Anejo II, apartados II.1 II.2 y II.3 aprobado por el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo.
- Verificación de la documentación justificativa de la correcta gestión de los residuos de construcción generados en la obra.

Además de las establecidas normativamente y en los pliegos, el adjudicatario de la dirección de ejecución, con la colaboración de los restantes miembros del equipo técnico:

- Durante el periodo de ejecución de las obras, el Director de la ejecución de la obra se obliga a realizar visitas de inspección con una frecuencia mínima de dos visitas semanales.
- Estarán obligados a atender puntualmente cuantas demandas de su presencia en obra les solicite razonablemente el Constructor y especialmente las que les soliciten para la comprobación de replanteos, autorización de hormigonados, o aquellas en que el Visto Bueno o la autorización del Director de la ejecución de la obra sean imprescindibles para proceder a la continuación o ejecución de alguna parte de las obras, de forma que no se produzca ninguna paralización de las mismas por falta de asistencia de la DF, con independencia de que excedan de las visitas semanales anteriormente indicadas.
- Disponer las modificaciones o ampliaciones a realizar sobre el plan de control de calidad. Vigilar e informar sobre el cumplimiento del programa, dictaminar sobre la aceptación o rechazo de materiales o unidades de obra sometidas a ensayo o prueba de servicio. Ordenar cuantos ensayos consideren oportuno efectuar independientemente del programa de control establecido.
- Prever lo necesario, en el ámbito de sus competencias, para efectuar la Recepción de las obras.
- Previamente a formalizar la recepción de las obras, inspeccionará el estado final de las mismas, y expedirá informe al respecto.
- Previamente a formalizar la liquidación tras el periodo de garantía inspeccionará el estado de las obras, expedirá informe o informes al respecto, y preparará la liquidación del contrato de ejecución de las Obras.
- Será obligación del director de la ejecución de la obra contratado poner en conocimiento de la CFV en el plazo más breve posible y en todos aquellos casos en que sea necesaria una urgente actuación del mismo, las circunstancias que la motivan, y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de la CFV.

8.3. Responsabilidades

Sin perjuicio de las que legalmente les correspondan, a los efectos de este contrato se estipulan las siguientes responsabilidades del adjudicatario como propias de la dirección de obra:

- Será responsable de la conformidad de la obra ejecutada con la Normativa vigente que sea de aplicación al uso destinado, con las de obligado cumplimiento y con las ordenanzas locales que les afecten, de forma que las obras terminadas se encuentren en situación de obtener la Licencias y autorizaciones que correspondan y las legalizaciones oportunas.

- Responderá ante la CFV de que las obras realizadas coinciden con lo especificado en el Proyecto y con las modificaciones que en el mismo se hayan efectuado con su aprobación y con la de la CFV.
- Será igualmente responsable de la coincidencia de la naturaleza y calidad de los materiales definidos en el Proyecto, con las modificaciones introducidas o aprobadas por la CFV, y lo realmente ejecutado.
- Serán responsabilidad del adjudicatario las reclamaciones económicas o de otra índole que el constructor pudiera presentar contra la Administración contratante como consecuencia de la interrupción de las obras por falta de asistencia del director de obra a la misma, errores de replanteo aprobados por él u órdenes de ejecución contradictorias.
- El adjudicatario será particularmente responsable de las desviaciones presupuestarias que se produzcan en la ejecución de las obras.

9. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA

1. Los trabajos y servicios objeto del contrato se desarrollarán durante la ejecución de la obra y se llevarán a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir

2. En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, en los que el Director de la ejecución de la obra hará constar, por escrito, las instrucciones, incidencias, etc. que correspondan. Sin la existencia de estos libros, debidamente diligenciados y ajustados a la reglamentación aplicable a cada uno de ellos, la DF no autorizará el inicio de la obra.

3. El Director de la ejecución de la obra exigirá el cumplimiento, por parte del contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en el pliego de la obra.

4. El Director de la ejecución de la obra será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido. Controlará que las obras se realicen con arreglo a los plazos de ejecución, totales y parciales, y el cumplimiento del programa de trabajo.

5. El Director de la ejecución de la obra no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Administración contratante.

6. En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, el Director de Obra deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, de acuerdo con el PPTP de la obra, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

7. En caso de discrepancia entre la DF y el contratista de la obra sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Responsable del contrato, u órgano de contratación, sin que a su vez pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

8. La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la DF, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista de la obra obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

9. El Director de la ejecución de la obra deberá velar por la no ejecución de obras no proyectadas o no autorizadas, y en cuanto observe que el contratista de la obra está realizando unidades de obra no proyectadas o no autorizadas deberá ordenar por escrito (consignando en el libro de órdenes) la inmediata paralización de las mismas. Si no lo hiciere, y la CFV resultare obligada a realizar pago alguno al respecto al contratista de la obra, la DF será responsable frente a la CFV de esas indemnizaciones o pagos.

10. La modificación del contrato de obra solo procederá por razones de interés público y para atender causas técnicas imprevistas, por lo que cuando la DF considere necesaria una modificación del proyecto por las mencionadas causas, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, el cual se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

11. La DF deberá expedir el acta de comprobación del replanteo y cuando proceda autorizar el inicio de la obra, así como, conformar el programa de trabajo presentado por el contratista de las obras, comprobando que el mismo se adapta a normativa, al proyecto técnico, al pliego de cláusulas administrativas del contrato de obras y a la proposición técnica del contratista de obras. El Director de la ejecución de la obra no dará curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado el programa de trabajo en debida forma.

12. La DF redactará, con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

13. La DF, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder de la Administración con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día veinte del citado mes.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 del TRLCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

En este sentido, la DF no dará curso a las certificaciones hasta que el contratista de la obra haya presentado en debida forma el programa de trabajo, así como los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas del contrato de obra, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones. Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

14. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

15. Junto con cada una de las certificaciones, la DF deberá presentar los siguientes documentos:

a) Los correspondientes informes mensuales de la DF relativos al estado de ejecución de las obras, cumplimiento de plazos y programa de trabajos, variaciones de medición producidas respecto a las establecidas en el proyecto e incidencias surgidas en ese periodo.
b) La relación valorada.
c) Copia del Libro de Órdenes.
d) Copia del Libro de Incidencias.
e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
f) Informe del Coordinador de Seguridad y Salud relativo al cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.
g) Si se trata de la primera certificación, además, deberá aportarse el Acta de Inicio, el Programa de Trabajo aprobado por la DF, una fotografía del cartel de obra, que deberá contener información sobre la participación en la financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional y el anagrama, y la comunicación de apertura del centro de trabajo.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado.

1. En cuanto a los honorarios derivados de este contrato, se facturarán con la periodicidad que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y serán proporcionales al volumen de obra ejecutada, debiendo presentarse simultáneamente con las certificaciones de obra a la que correspondan.

2. Así mismo, la DF redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios, ajustándose a lo indicado en el TRLCSP, en sus artículos. 89 a 94.

3. El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en los precedentes puntos de esta cláusula, dará origen a la aplicación por parte de la Administración de las penalizaciones e indemnizaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario deberá asumir las obligaciones, funciones y responsabilidades propias del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Es su atribución exclusiva, la coordinación de la aplicación de los Principios Generales de Prevención, la coordinación y cooperación preventiva entre los distintos empresarios contratados para cada actividad, incluyendo a los trabajadores autónomos. Coordinar el Control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo y adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Velar y exigir el estricto cumplimiento del plan de seguridad y salud aprobado y las demás normas vigentes sobre Seguridad y Salud laboral en el trabajo y paralizar los trabajos si fuera necesario.

Las funciones propias de la coordinación de seguridad y salud serán desarrolladas por técnico competente. El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra realizará las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y certificará mensualmente la ejecución del Estudio de Seguridad y Salud y del Plan de Seguridad y Salud.

10.1. Obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras

Estará obligado a coordinar la acción preventiva que se recoge en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborables y a tal efecto deberá realizar las funciones que se mencionan en el artículo 9 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre de 1997, y cualquier otra disposición que la desarrolle que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de Seguridad:
1.- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
2.- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, y en su caso, los subcontratistas y todos los que intervengan en la obra apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva y en particular las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.

c) Aprobar, en su caso, el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Desarrollará durante la ejecución de las obras las funciones aludidas y a tenor de ello deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones en el desarrollo de los trabajos contratados:

En el desempeño de dichas funciones visitará las obras, cuantas veces resulte necesario actuando de forma previsora e impartiendo las ordenes e instrucciones necesarias para el correcto desarrollo de su misión.

Actuará con la diligencia y urgencia requeridas en aquellas circunstancias que revistan especiales situaciones de riesgo dando las instrucciones necesarias y tomando las medidas oportunas para conseguir la prevención del mismo, sin que necesite de especiales instrucciones o autorizaciones por parte de la CFV, o de cualquiera de los intervinientes en la construcción.

En aquellas situaciones donde las obras pudieran quedar sin control o vigilancia por parte del constructor, ya sea por paralización parcial o total de las obras, o por el abandono de las mismas, el Coordinador ordenará la adopción de las medidas preventivas contra riesgos de posibles accidentes de terceros ajenos a la obra o pondrá en conocimiento de la CFV, mediante comunicación escrita, la necesidad de la adopción de las mismas.

Así mismo estará obligado a poner en conocimiento de la CFV cualquier incidencia significativa que se produzca en materia de Seguridad y Salud durante el transcurso de las obras.

10.2. Facultades del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras

El Técnico en sus funciones de Coordinador estará facultado para elaborar, diseñar, aprobar, ordenar o instruir sobre cualquier documento o medida de Seguridad y Salud que sea de aplicación a las obras objeto del contrato, en el ámbito de la Ley 31/1995 y de su desarrollo en el R.D. 1627/1997, sin más limitaciones que las contenidas en dicha normativa.

En el uso de dichas facultades podrá ordenar la paralización parcial o total de las obras cuando observase incumplimiento de las medidas de seguridad, actuando según lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado R.D 1627/1997.

10.3. Responsabilidades como Coordinador de Seguridad y Salud

Sin prejuicio de las que legalmente le corresponden como DF y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, a efectos del presente contrato con la CFV, será responsable de:

1.- Las reclamaciones por daños y perjuicios que cualquiera de los intervinientes en la ejecución de las obras o terceros, pudieran solicitar a la CFV, como consecuencia de echos producidos por el incumplimiento del Plan o de las Normas de Seguridad, imputables al Coordinador.

2.- De las sanciones económicas o administrativas que los organismos competentes pudieran imponer a la CFV, por una actuación negligente o por incurrir en incumplimiento de sus obligaciones como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. En este caso podrá la CFV solicitar el resarcimiento económico que proceda.

10.4. Comienzo de los trabajos como Coordinador de Seguridad y Salud

Con independencia de las obligaciones genéricas que se deriven del cumplimiento del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, respecto al cumplimiento del contrato se derivan las siguientes obligaciones mutuas:

1.- LA CFV comunicará a la DF la fecha de suscripción del contrato de ejecución de obra objeto del Estudio de Seguridad con la empresa adjudicataria, y le facilitará ejemplar del Estudio de Seguridad y Salud integrado en el Proyecto de Ejecución objeto de las Obras, con dicha comunicación comenzará sus tareas el Coordinador de Seguridad y Salud en las obras, sin que sean necesarias más instrucciones por parte de la CFV.

2.- Inmediatamente después de recibir la comunicación de la CFV de la suscripción del contrato de ejecución de obras, el Coordinador, redactará el aviso previo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III del R.D. 1627/1997 y lo tramitará en nombre de la CFV, ante la autoridad laboral competente.

Para la cumplimentación del modelo de aviso previo podrá recabar de la CFV o del constructor adjudicatario cuanta información resulte necesaria.

La copia diligenciada por la autoridad laboral competente la aportará el Coordinador al acta de replanteo de la obra, y será colocada en un lugar visible.

3.- Durante el periodo existente entre la suscripción del Contrato de Ejecución de Obras y el Acta de Replanteo, el Coordinador coordinará con el contratista de la obra, la elaboración del Plan de Seguridad, de forma que dicho documento sea aportado por el contratista de la obra en el Acta de Replanteo de las Obras, con el visto bueno y la aprobación del Coordinador.

10.5. Plan de Seguridad

Será elaborado por el contratista de la obra, y desarrollará y complementará las medidas preventivas contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud siendo necesaria la aprobación del Coordinador para su validez y puesta en obra.

Para su elaboración, aprobación, modificación y disponibilidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 7 del R.D. 1627/1997. de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El Plan de Seguridad no podrá implicar disminución de los niveles de protección y servicio previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

En ningún caso el Coordinador aprobará un Plan de Seguridad con presupuesto inferior al previsto en el Estudio.
El Coordinador no podrá aprobar un Plan de Seguridad por presupuesto superior al previsto en el Estudio de Seguridad y Salud. En aquellos casos que especiales circunstancias motiven la ampliación de las medidas preventivas contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, se estudiarán medidas alternativas, a las medidas definidas en el Estudio, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección. Antes de proceder a su aprobación, el Coordinador tramitará ante la CFV la aprobación de la modificación del Estudio, acompañándolo de informe detallando las causas que motivan la misma, con la justificación de las mediciones y valoraciones correspondientes realizadas según los criterios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Coordinador no autorizará el comienzo de los trabajos de construcción de las obras, en tanto no haya formalizado la aprobación del Plan de Seguridad, haciéndolo constar así en el Acta de Inicio, cuando ese sea el caso.

10.6. Libro de Incidencias

El Coordinador aportará a la obra el libro de incidencias facilitado por el Colegio Profesional manteniéndose en la obra, disponible y accesible según lo dispuesto por el R.D.1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

De aquellas anotaciones que se realicen por cualquiera de los intervinientes en el proceso constructivo se dará traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que radique la obra en el plazo de 24 horas.

Asimismo se dará traslado al contratista afectado y al representante de los trabajadores de este de conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Una vez perfeccionado el contrato de obra, no se podrán introducir modificaciones en el mismo.
Ni la Dirección Facultativa ni el contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación. En todo caso, las modificaciones no implicarán detrimento de la calidad de la obra ni aumento del coste total del contrato.
Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

12.RECEPCIÓN DE LA OBRA

1. La DF velará para que el contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.
2. A estos efectos, en caso de disconformidad, la DF elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

3. Asimismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.
4. Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.
5. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 164 del RGLCAP .

13.CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.
De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la DF y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el Director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el Director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, con la colaboración del director de la ejecución de la obra.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la DF expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.
2. La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 235 del TRLCSP, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 166 del RGLCAP. A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

a) El contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la DF con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

3. La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración (Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se aprueban las normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería) y deberá contener la siguiente documentación (sin perjuicio de la exigible al contratista de las obras):

a) Memoria: Resumirá el historial e incidencias de la obra, indicando, por partidas del presupuesto, las causas que originaron las diferencias de medición que se recogen en la certificación final, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
b) Acta de inicio y de recepción de la obra.
c) Acta de medición final de la obra.
d) Medición de la obra realmente ejecutada.
e) Presupuesto comparativo en el que se exprese la diferencia entre las unidades proyectadas y las ejecutadas.
h) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
i) Relación de minutas de honorarios expedidas a la DF.
j) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
k) Revisión de precios que proceda en su caso.
l) Planos definitivos de la obra.
m) Documento de auto-evaluación del proceso global donde se analicen y diagnostiquen con objetividad las fortalezas y debilidades detectadas desde la contratación hasta el final de la obra; identificando los agentes implicados y sus responsabilidades, las acciones o procedimientos óptimos y los susceptibles de mejora.

4. Simultáneamente a esta certificación final de la obra el adjudicatario deberá presentar, cuando su elaboración haya sido sea preceptiva, el Libro del Edificio que deberá contener, al menos, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido en el proceso edificatorio y las instrucciones de uso, conservación y mantenimiento, así como el proyecto con la incorporación, en su caso, de las modificaciones habidas durante la ejecución de las obras, todo ello de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

14.PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía el contratista deberá realizar un seguimiento del estado de la obra, e informar sobre las actuaciones de conservación o reparación que deba realizar el contratista de las obras. Igualmente, deberá dirigir, comprobar e informar sobre dichas actuaciones.

La DF informará dentro de los 15 días anteriores a la conclusión del plazo de garantía sobre el estado de la obra y sobre la procedencia o no de la devolución o cancelación de garantía definitiva. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras.

15.LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 235.3 del TRLCSP aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, y el artículo 169 del RGLCAP, por la DF se redactará la correspondiente liquidación de las obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas del contrato de obras para la realización de la certificación final de las obras.

16.SUBCONTRATACIÓN

Corresponden a la DF las funciones establecidas para ella en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo, el director de la ejecución de la obra deberá velar y comprobar por el cumplimiento de dicha normativa, debiendo paralizar las obras en caso de incumplimiento.

Igualmente deberá informar sobre la aptitud del subcontratista para ejecutar la correspondiente parte de obra por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

No permitirá la entrada en la obra de subcontratistas, a menos que se compruebe que se ha cumplido la obligación de comunicar anticipadamente y por escrito a la CFV la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, comprobará que se respeta el límite previsto en el artículo 227.2.e) del TRLCSP aprobado por el RDL 3/2011, así como, lo establecido en materia de subcontratación en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de obras.

La DF desempeñarán todas las funciones de supervisión frente a los subcontratistas de la obra, con el mismo alcance y contenido que las asumidas frente al contratista principal.

17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El adjudicatario deberá acreditar la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, que estará vigente hasta la liquidación de las obras. Deberá acreditar, en cualquier momento, dicha contratación mediante presentación de la póliza y de los recibos de pago de la prima. Dicha póliza se ajustará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

18. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La CFV designará un Director de los trabajos que ejercerá de manera continua y directa la vigilancia e inspección durante todo el proceso de tramitación y ejecución convocando cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento.
El Director de los trabajos será el encargado de interpretar este Pliego e informar sobre el nivel de cumplimiento, adecuación e idoneidad de la documentación aportada por los profesionales contratados, todo ello sin perjuicio de las cláusulas del contrato a este respecto.

19. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Toda actividad de comunicación e información deberá ajustarse al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, si la actuación a desarrollar mediante el correspondiente contrato, se financia con cargo a fondos FEDER, quedará sujeta durante su realización a las normas en materia de comunicación, información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos.
Para ello se estará a lo establecido en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020, y especialmente a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes, en el que se indica:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Capítulo II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.
- Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación.
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo de Fondo o de los Fondos.

Durante la ejecución de toda operación que se beneficie de una ayuda del FEDER según los límites que en cada momento se señalen, será necesario colocar en un lugar bien visible para el público los carteles y/o placas temporales y permanente que el citado Reglamento exige, con las características técnicas definidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

El cartel o placa permanente será objeto de valoración en el capítulo correspondiente al estado de mediciones y presupuesto del proyecto.

A estos efectos, en el caso de obras o infraestructuras, en las distintas visitas que se efectúen deberán realizarse fotografías del ámbito de actuación, intentando que sean desde el mismo punto de vista y perspectiva, y con las siguientes características:

En el "Acta de No Inicio" de los trabajos deberá fotografiarse el ámbito de la actuación, en ele stado previo de los terrenos, sin carteles publicitarios y anexarla al Acta.
En el "Acta de Replanteo e Inicio" de los trabajos volverá a fotografiarse el mismo ámbito anterior y desde la misma perspectiva, dejando constancia de la existencia del cartel publicitario temporal de la operación, con los logos y características exigibles, y anexarla al Acta.
Para la Fase de Ejecución y posteriormente de final de obra y Acta de Recepción, se volverá arepetir la misma operación, dejando constancia del avance y finalización de los trabajos, y anexarlas a los informes y Acta correspondientes.

Finalmente, después de la formalización del Acta de Recepción, y como muy tarde antes de los tres meses se procederá a retirar el cartel temporal, y dejar constancia de la colocación del cartel o placa permanente, que debe permanecer para ser fotografiada en los posteriores controles. Todas las fotografías deberán adjuntarse conjuntamente con las correspondientes actas al expediente.

Conforme

Por el equipo adjudicatario

Por la Administración, El Consejero de Fomento y Vivienda.
P.D. Orden de 6/11/2013 (BOJA 223 de 13/11/2013)

Fdo.:

Fdo.:

- Diligencia para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas está formado por 20 folios a dos caras, y cuatro anexos a una cara, debidamente sellados todos ellos y con ésta única firma se consideran firmados todos ellos.

ANEXO I: COMPONENTES DEL EQUIPO PROFESIONAL ADJUDICATARIO
HOJA DE DATOS

EXPEDIENTE .....
PROYECTO .....
LOCALIDAD .....**PROVINCIA** .....

1.- DATOS DEL AUTOR/ AUTORES DEL PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

1. **NOMBRE Y TITULACION DE AUTORES DEL PROYECTO**

AUTOR 1 ..... TITULO .....

AUTOR 2 ..... TITULO .....

AUTOR 3 ..... TITULO .....

2. **NOMBRE Y TITULACION DE AUTORES DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

AUTOR 1 ..... TITULO .....

AUTOR 2 ..... TITULO .....

2.- DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

1. **DIRECCIÓN DE OBRA**

DIRECTOR OBRA 1 ..... TITULO .....
DIRECTOR OBRA 2 ..... TITULO .....

2. **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

DIRECTOR EJECUCIÓN 1 .....TITULO .....
DIRECTOR EJECUCIÓN 2 .....TITULO .....

3. **COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD**

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD ..... TITULO .....

POR EL EQUIPO ADJUDICATARIO **FECHA:** .....

ANEXO II: DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

EXPEDIENTE .....
PROYECTO .....
LOCALIDAD..... **PROVINCIA** .....

DECLARACION DE OBRA COMPLETA

Los técnicos autores declaran que el proyecto constituye una OBRA COMPLETA, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos para lograr el fin propuesto (art. 125 Y 127 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Fdo. : El / LOS AUTORES

Fecha: _____

ANEXO III: PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS

EXPEDIENTE .....
PROYECTO .....
LOCALIDAD ..... **PROVINCIA** .....

1.- REVISION DE PRECIOS (art. 89 de la TRLCSP y art. 104 del Reglamento)

☐

Se propone cláusula de Revisión de Precios a incluir en el pliego de Cláusulas Administrativas :

Para lo cual será de aplicación a la totalidad del presupuesto la fórmula N° _____ de las comprendidas en el cuadro de fórmulas- tipo generales aprobado por Real Decreto 1359/2011 de 7 de Octubre de 2011 (B.O.E. N°. 258 de 26-10-2011).

FORMULA:

Kt =

☐

Se propone la no inclusión de cláusula de revisión de precios al no cumplirse las prescripciones señaladas en el artículo 89 del TRLCSP.

Fdo. : El / LOS AUTORES

Fecha: _____

ANEXO IV: PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO

EXPEDIENTE .....
PROYECTO .....
LOCALIDAD ..... **PROVINCIA** .....

En aplicación de los artículos 65 y 67 del TRLCSP y 25, 26 y 36 del Reglamento. (art. 26 modificado por RD 773/2015, BOE Nº. 213 de 5 de septiembre de 2015, en su Artículo único, apartado 2 y en su Disposición Transitoria Segunda), se realiza la siguiente propuesta de clasificación del contratista y categoría del contrato:

Presupuesto de licitación (P.L.):
Plazo de ejecución en meses (P.E.):

$$\text{Anualidad media} = \frac{\text{P.L.}}{\text{P.E.}} \times 12 \text{ meses} =$$

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			/	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	/	Grupo	Subgrupo	Categoría
_____	_____	_____	/	_____	_____	_____

El / Los autores

Fecha: .....